



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GPI-P-NA-064- 2019

Tngla. Cristina Males Yacelga  
PREFECTA DE IMBABURA, (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución".
- Que,** el artículo 14 ibídem, establece: "Se reconoce el derecho de la población vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados".
- Que,** el artículo 71 de la Norma Suprema, señala: "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema".
- Que,** el artículo 72 ibídem, determina: "La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas".



Ibarra  
Bolivar y Oviedo, esq.

Telfs.: (593 6) 2955 225  
2955 832, 2950 939

[www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec)

Fax.: (593 6) 2955 430  
email: [gpi@imbabura.gob.ec](mailto:gpi@imbabura.gob.ec)



**GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA**



**PREFECTURA  
DE IMBABURA**

- Que,** el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, entre ellos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;
- Que,** el artículo 226 ibídem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el numeral 4 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales, la gestión ambiental provincial;
- Que,** en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce los principios ambientales.
- Que,** el literal d) del artículo 42 del COOTAD, establece a la gestión ambiental provincial como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales;
- Que,** el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, señala que de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su provincia;





GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nro. 0005-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 415, del 13 de enero del 2015, el Consejo Nacional de Competencias resolvió: "Expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales";
- Que, el Ministerio del Ambiente mediante Resolución N° 387, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 364, de 4 de septiembre de 2015; resolvió, "Otorgar, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable; y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA";
- Que, el artículo 6 del Código Orgánico del Ambiente, reconoce los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el R.O. Suplemento Nro. 983 de 12 de abril de 2017;
- Que, el artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, establece que las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental es controlar las autorizaciones administrativas otorgadas.
- Que, el artículo 165 ibídem, señala: "**Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.** Las competencias referentes al proceso de evaluación de impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como de la reparación integral de los daños ambientales deberán ser ejercidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales, a través de la acreditación otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional, conforme a lo establecido en este Código".
- Que, el artículo 428 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado En el Registro Oficial Suplemento Nro. 507 de 12 de junio de 2019, establece: "**Registro ambiental.-** La Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con bajo impacto ambiental, denominada Registro Ambiental. (...)".
- Que, el artículo 455 ibídem, señala: "**Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.-** Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables



Ibarra  
Bolívar y Oviedo, esq.

Telfs.: (593 6) 2955 225  
2955 832, 2950 939

[www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec)

Fax.: (593 6) 2955 430  
email: [gpi@imbabura.gob.ec](mailto:gpi@imbabura.gob.ec)



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

de la autorización administrativa ambiental. Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública. Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento. Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental. El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario”.

- Que,** la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial 109, publicado en el R. O. Edición Especial N° 640 de 23 de noviembre de 2018, establece: “En el caso de las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental Nacional y que fueron transferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por ser de su competencia exclusiva o por el ejercicio concurrente de la misma, de las cuales se requiera su extinción, modificación o reforma, el proceso deberá ser realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente”.
- Que,** mediante Resolución Nro. GPI-2016-10777 de 31 de agosto de 2016, el Abogado Pablo Aníbal Jurado Moreno, Prefecto del Gobierno Provincial de Imbabura; resuelve, “**Otorgar el Registro Ambiental Nro. MAE-SUIA-RA-GPI-2016-641, Código del Proyecto Nro. MAE-RA-2016-263140, para el proyecto, obra o actividad “HOSTAL LA MERCED”, ubicado/a en el cantón Ibarra, provincia Imbabura**” en la persona de su representante legal y/o propietaria señora **ISIZAN NOVOA ALEXANDRA ELIZABETH**.
- Que,** mediante documento de 19 de agosto de 2019, dirigido al Ing. César Raúl Argoti Flores, Director General de Ambiente del GAD Provincial de Imbabura, (Documentación Externa ID: 32143 de 2019-08-19 y Quipux 4267-E), suscrito por la señora Aidé Violeta Novoa Aceldo, Propietaria Residencial “PARAISO”, en su parte principal manifiestas: “(...). *Por medio de la presente me permito solicitarle el cambio de propietario y el cambio del proyecto que anteriormente se encontraba como RESIDENCIAL LA MARCED con la representación legal de la Sra. ALEXANDRA ELIZABETH ISIZAN NOVOA con RUC. 1002650727001, mismo que ya está cerrado con fecha jueves 17 de Enero de 2019, se presentó al SRI el cese de actividades*



Ibarra  
Bolívar y Oviedo, esq.

Telfs.: [593 6] 2955 225  
2955 832, 2950 939

[www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec)

Fax.: [593 6] 2955 430  
email: [gpi@imbabura.gob.ec](mailto:gpi@imbabura.gob.ec)



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

*del Registro Único de Contribuyentes; para abrir con el nuevo proyecto RESIDENCIAL PARAISO cuya propietaria y representante legal es la Sra. AIDE VIOLETA NOVOA ACELDO con número del RUC. 1000895878001; (...)"*.

**Que,** mediante Informe Técnico Nro. GPI-DGAM-JCA-2019-0565 de 11 septiembre de 2019, suscrito por la Lcda. Yadira Patiño, Bióloga 2 de la Dirección General de Ambiente del GAD Provincial de Imbabura, referente a *"Revisión y análisis de la documentación remitida para el cambio de titular del proyecto Hostal La Merced, Código MAE-RA-2016-263140, RESOLUCIÓN Nro. GPI-2016-10777"*, que en su parte principal manifiesta: **"Recomendaciones:** 1. En base a la documentación presentada, se recomienda **aceptar** el cambio de Titular del Permiso Ambiental, a favor del actual Representante Legal, Sra. Aide Violeta Novoa Aceldo en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado del Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente. 2. En base a la documentación presentada, se recomienda **aceptar** el cambio de nombre de proyecto de HOSTAL LA MERCED por RESIDENCIAL EL PARAISO, proyecto registrado en la plataforma SUIA como una actividad de bajo impacto a la cual se otorgó el Registro ambiental código MAE-RA-2016-263140, mediante Resolución Nro. GPI-2016-10777 de 31 de agosto de 2016. 3. En el registro ambiental código MAE-RA-2016-263140, emitido mediante resolución GPI-2016-10777 de 31 de agosto de 2016, el nombre del proyecto corresponde a HOSTAL LA MERCED; sin embargo, los datos del SRI indican que para el RUC: 1000895878001, Razón social: NOVOA ACELDO VIOLETA AIDE, le corresponde el establecimiento N° 001, nombre comercial: RESIDENCIAL EL PARAISO, ubicado en la calle Sánchez y Cifuentes 634 entre García Moreno y Grijalva, parroquia El Sagrario, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, por lo que se solicita se realice el cambio del nombre del proyecto en la Resolución Administrativa de cambio de titular. 4. Solicitar al área jurídica, se emita el acto administrativo de cambio de titular y cambio de nombre del proyecto del permiso ambiental del proyecto HOSTAL LA MERCED, en base a lo establecido en el Art. 20 del Acuerdo Ministerial 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado del Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente".

**Que,** mediante Memorando Nro. GPI-NA-DGAM-2019-0893-M de 24 de septiembre de 2019, dirigido por el Ing. Mgter. César Agustín Rueda Lita, Jefe de Calidad Ambiental del GAD Provincial de Imbabura, suscrito por la Lic. Yadira Elizabeth Patiño Lliguin, Bióloga 2 de la Dirección General de Ambiente del GPI, referente a *"Informe Técnico Nro. GPI-DGAM-JCA-2019-0565 Revisión y análisis de la documentación remitida para el cambio de titular y nombre del proyecto Hostal La Merced, código MAE-RA-2016-263140, Resolución Nro. GPI-2016-10777"*.



Ibarra  
Bolivar y Oviedo, esq.

Telfs.: [593 6] 2955 225  
2955 832, 2950 939

[www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec)

Fax.: [593 6] 2955 430  
email: [gpi@imbabura.gob.ec](mailto:gpi@imbabura.gob.ec)



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

**Que,** mediante Memorando Nro. GPI-NA-DGAM-2019-1094-M de 07 de noviembre de 2019, dirigido a la Ab. Diana Marisol Pauta Aguilar, Comisaria Ambiental, suscrito por el Mgter. César Agustín Rueda Lita, Director General de Ambiente (S), referente a *"Solicitud de cambio de titular y modificación del nombre del proyecto Hostal La Merced, código MAE-RA-2016-263140, Resolución Nro. GPI-2016-10777"*, para los trámites legales pertinentes.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD).

#### RESUELVO:

**Artículo 1.- AUTORIZAR,** el cambio de titular del proyecto **"HOSTAL LA MERCED"**, ubicado/a en el cantón Ibarra, provincia Imbabura; permiso ambiental otorgado mediante Resolución Nro. GPI-2016-10777 de 31 de agosto de 2016, a favor de la señora **AIDE VIOLETA NOVOA ACELDO**, con del RUC Nro. 1000895878001.

**Artículo 2.- AUTORIZAR,** la modificación del nombre del proyecto **"HOSTAL LA MERCED"**, ubicado/a en el cantón Ibarra, provincia Imbabura; por **"RESIDENCIAL EL PARAISO"**, conforme consta en la Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. 1000895878001, en la persona de su propietario y/o representante legal señora **AIDE VIOLETA NOVOA ACELDO**.

**Artículo 3.-** A partir de la suscripción de la presente resolución administrativa; para los trámites administrativos y legales pertinentes, se hará constar como nombre del proyecto **RESIDENCIAL EL PARAISO**, con RUC Nro. 1000895878001, en la persona de la señora **AIDE VIOLETA NOVOA ACELDO**, en calidad de propietaria y/o representante legal del proyecto.

Notifíquese con la presente Resolución Administrativa de cambio de titular y modificación del nombre del proyecto del permiso ambiental al propietario y/o Representante Legal del proyecto **"RESIDENCIAL EL PARAISO"**.



Ibarra  
Bolivar y Oviedo, esq.

Telfs.: (593 6) 2955 225  
2955 832, 2950 939

[www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec)

Fax.: (593 6) 2955 430  
email: [gpi@imbabura.gob.ec](mailto:gpi@imbabura.gob.ec)



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la prefectura a los 13 días del mes de noviembre de 2019.

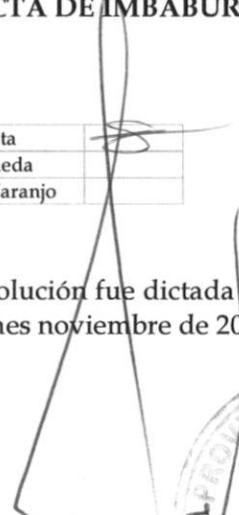
Cúmplase y Notifíquese.

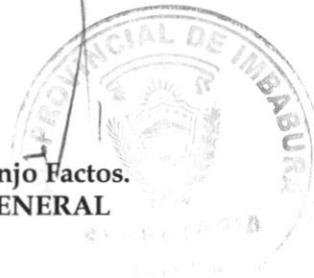
  
Tngla. **Cristina Malés Yacelga**  
PREFECTA DE IMBABURA, (S)



Elaborado por:	Abg. Diana Pauta	
Revisado y aprobado por:	Ing. Agustín Rueda	
Aprobado por	Dr. Fernando Naranjo	

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue dictada por la señora Prefecta Provincial de Imbabura (S), a los 13 días del mes noviembre de 2019.

  
Dr. **Fernando Naranjo Factos.**  
SECRETARIO GENERAL



Ibarra  
Bolivar y Oviedo, esq.

Telfs.: (593 6) 2955 225  
2955 832, 2950 939

[www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec)

Fax.: (593 6) 2955 430  
email: [gpi@imbabura.gob.ec](mailto:gpi@imbabura.gob.ec)